



Rama Judicial

República de Colombia

## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, siete (7) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 2017 - 00126  
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: MARIA AURORA PAEZ DE SANDOVAL  
Demandado: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Advierte el despacho que, la Secretaría de Educación y Cultura Departamental a través de oficio radicado en la secretaria de este despacho, los días 1 y 5 de marzo de la presente anualidad, allegó para que repose en el presente proceso los siguientes documentos:

- Certificado de salarios devengados por la demandante en los años 2002 y 2003 – (fls.2, 3 y 8-9),
- Formato 1 Certificado de información laboral y, Formato 3 A Certificado de salarios mes a mes para liquidación de pensiones correspondiente a los años 2002 y 2003, - Fls. 5 a 7.

Teniendo en cuenta que, dichos documentos se solicitaron como prueba de oficio, téngase por incorporados al plenario, y por tanto, a fin de garantizar los principios de contradicción y publicidad de la prueba, póngase en conocimiento de las partes su contenido por el término de tres (3) días.

Cumplido lo anterior, y de conformidad con lo ordenado por el Despacho en audiencia inicial celebrada el 13 de febrero de 2019, **por Secretaría**, córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días para que presenten por escrito los **alegatos de conclusión**, término dentro del cual el Ministerio Público podrá conceptuar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO**

Juez